

**INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS Y SECTOR PÚBLICO A LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA 2025**

Con fecha 24/04/2025, se remite por la Subdirección General de Cultura a la Direcció General de Fondos Europeos y Sector Público el documento “PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES, Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA 2025”, firmado electrónicamente el 23/04/2025 por el director general de Cultura.

Con fecha 05/05/2025 se recibe en la Subdirección General de Cultura el documento “INFORME DE LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA DE RESOLUCIÓN DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES, Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA 2025”, firmado electrónicamente el mismo día por la directora general de Fondos Europeos y Sector Público.

El expresado informe contiene diez observaciones que conllevan exigencia de modificación de la propuesta de resolución de referencia.

Se ha procedido a la adecuación de la mencionada propuesta de resolución a las observaciones efectuadas por la Dirección General de Fondos Europeos y Sector Público, con la salvedad de las siguientes, relativas a la base reguladora decimocuarta del Anexo I de la propuesta de resolución, por las razones que abajo se expresan:

- “El apartado 9 establece que en el caso de las actividades definidas en el apartado 2, letra f), el importe máximo de la ayuda no deberá ser superior bien a la diferencia entre los costes subvencionables y los ingresos actualizados del proyecto, bien al 70 % de los costes subvencionables. Los ingresos se deducirán de los costes subvencionables ex ante o mediante un mecanismo de reembolso. Serán costes subvencionables los costes de edición de música y literatura, incluidos los contratos de autoría (derechos de autor),

las retribuciones de los traductores y de los editores, otros costes editoriales (corrección de pruebas, corrección, revisión), los costes de compaginación y preimpresión y los costes de impresión o publicación digital.” **“Si entre los costes subvencionables se incluyera en algún momento este tipo de gasto, el centro gestor deberá plasmar los requisitos aplicables a estos costes en las bases reguladoras, y asegurarse de su cumplimiento.”**.

- “El apartado 10 establece que las ayudas a periódicos y revistas, publicados tanto en papel como en soporte electrónico, no serán subvencionables con arreglo al presente artículo.”; **“El centro gestor deberá plasmar esta condición en el texto definitivo de la propuesta de resolución y asegurarse de su cumplimiento.”**.

Dado que los supuestos considerados por ambas observaciones no resultan de aplicación a la convocatoria de subvenciones para la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en la Comunitat Valenciana, este órgano directivo considera que no es necesaria su inclusión en el texto de la norma.